

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Viernes 18 de Abril de 1947

Nº 78

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado. — (Concluye-3) . . . . . Pág. 679

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la "Liga de la Mujer Nicaragüense" . . . . . 680

### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 683  
Títulos Supletorios. . . . . 684  
Marcas de Fábrica. . . . . 684  
Denuncio de Mina. . . . . 685  
Concesión Maderera. . . . . 685  
Terrenos Municipales. . . . . 685  
Declaratorias de Herederos. . . . . 686  
Depósitos de Animales. . . . . 686  
Hallazgo de Animal. . . . . 686

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye 3)

27.-Se leyó y pasó a Comisión, el proyecto de ley por el cual se bonifica a favor del señor Gustavo Chacón S., la cantidad de 19,004 litros de aguardiente que faltaron en el Centro Destilatorio de Chichigalpa durante el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1938 y el 20 de abril de 1940, tiempo en que tuvo a su cargo el puesto de Jefe de ese Centro.

28.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo sobre el proyecto de ley por el cual se bonifica a favor del señor Gustavo Chacón S., la cantidad de 19,004 litros de aguardiente que faltaron en el Centro Destilatorio de Chichigalpa durante el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1938 y el 20 de abril de 1940 tiempo en que tuvo a su cargo el puesto de Jefe de ese Centro.

Senador Astacio: Conozco perfectamente al señor Chacón, persona muy honrada y creo que es de justicia aprobar esta ley para que venga la tranquilidad a este señor y se vea libre.

Senador Chamorro: Después de haber dicho el senador Astacio que conoce la hono-

rabilidad del señor Chacón, no me queda más que una duda y es la de qué cómo se evaporó tanta cantidad de aguardiente; me parece que hubo cierto descuido de ese señor y ese descuido debe castigarse. Por eso estoy en contra el proyecto.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1º.

Senador Chamorro: Como manifesté anteriormente, repito que no estoy de acuerdo con esa bonificación; no tengo ninguna desconfianza del señor Chacón, lo que sí me parece, es que hubo mucho descuido.

Suficientemente discutido el Arto. 1º, se aprobó con el voto en contra del senador Chamorro.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 2º y 3º de que consta el proyecto.

Senador Fernández: Como este proyecto vino de urgencia, hago moción para que se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Fernández, se aprobó.

29.-Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 40.00 a favor del señor Francisco L. Morales.

30.-Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión respectiva sobre el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 40.00 a favor del señor Francisco L. Morales.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutido el artículo 1º y sometido a votación por balotas, se aprobó por unanimidad de votos.

Se leyó y aprobó el artículo 2º de que consta el proyecto.

31.-Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva sobre el proyecto de ley por el cual se autoriza al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua para que compre cédulas del Banco Hipotecario de Nicaragua, hasta por C\$ 2,000,000.00 debiendo destinar éste el producto respectivo, para conceder préstamos destinados a la reconstrucción de la sección incendiada de Chinandega.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los artículos del 1º al 8º inclusive de que consta el proyecto.

Senador Fernández: Hago moción para que a este proyecto se le dispense el trámite de lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Fernández, se aprobó.

32--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Convención Postal de las Américas y España, suscrita en Panamá el 22 de Diciembre de 1936.

33--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen sobre el proyecto de resolución que aprueba la Convención Postal de las Américas y España.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto en discusión.

Senador Presidente: Pido se le dispensen los trámites de 2º debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios a este proyecto.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del señor Presidente, se aprobó.

34--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de resolución que aprueba el convenio sobre Radio-comunicación entre México y Nicaragua.

35--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo sobre el proyecto de resolución por la que se aprueba el Convenio sobre Radio-comunicación entre México y Nicaragua.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto.

Senador Presidente: Hago moción para que este proyecto se le dispensen los trámites de 2º debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del señor Presidente, se aprobó.

36--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de resolución, por la cual se autoriza al doctor Emilio Alvarez L., ejercer el Consulado Honorario de España en Nicaragua.

37--Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión respectiva sobre el proyecto de resolución por la cual se autoriza al doctor Emilio Alvarez L., ejercer el Consulado Honorario de España en Nicaragua.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto.

Senador Astacio: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de 2º debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Astacio, se aprobó.

38--Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

39--De regreso los señores senadores, de formar Congreso Pleno, se continuó la sesión.

40--El señor Presidente dió lectura al proyecto de clausura de la Cámara del Senado en sus presentes sesiones ordinarias correspondientes al octavo período constitucional del Congreso.

Puesto a discusión y sometido a votación, se aprobó.

41--El señor Presidente dió lectura a los autógrafos del decreto de clausura de la Cámara del Senado pronunciando a continuación las palabras sacramentales: "Hanse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara del Senado, correspondiente al octavo período constitucional del Congreso".

42--El honorable senador Martínez hizo moción para que se aprobara el acta.

Puesta a discusión la moción del honorable senador Martínez, se aprobó.

43--Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente

*José Solórzano Díaz,*      *Pablo José Guillén,*  
1er. Srio.                      2º. Srio.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y, ANEXOS

Nº 233

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la «Liga de la Mujer Nicaragüense», de esta ciudad de Managua, que dicen:

#### ESTATUTOS DE LA «LIGA DE LA MUJER NICARAGÜENSE»

##### *Denominación y Objeto*

Art. 1--La Asociación será conocida con la denominación de «Liga de la Mujer Nicaragüense», y es una persona jurídica, capacitada para ejercer derechos y contraer obligaciones, que se regirá por estos Estatutos desde su aprobación por el Poder Ejecutivo. Su duración es ilimitada, y su domicilio legal es la ciudad de Managua.

Art. 2--La Liga de la Mujer Nicaragüense es ajena a propósitos políticos y se constituye persiguiendo fines caritativos y de cooperación social a la beneficencia pública.

Art. 3--Para la consecución de los fines expresados, las socias de este Club verificarán una reunión mensual, por lo menos, el día y en el lugar que determine la Directiva. Estas reuniones se amenizarán con recreaciones y juegos permitidos, los que se considerarán en todo caso como entrenamientos de carácter social, con objeto de coleccionar fondos. Asimismo se verificará una kermess anual a beneficio del Hospital General de Managua.

*De las Socias*

Art. 4--El número de socias será ilimitado y todas estarán sujetas a estos Estatutos y a los Reglamentos y resoluciones que emitan los organismos debidamente facultados.

Serán socias de este Club las que suscriben estos Estatutos, y además las personas que deseen ingresar como tales, para lo cual se necesita:

- a)--Ser mayor de diez y ocho años de edad;
- b)--Hacer solicitud por escrito y que la Directiva resuelva darle aceptación por el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros. Si se rechazare la solicitud, se archivará discretamente.

Art. 5--No habrá necesidad de pagar cuota de entrada, salvo que para lo de adelante lo establezca la Junta General, por mayoría absoluta, fijando la cuota de ingreso.

Art. 6--La Junta General detallará las cuotas que las socias deberán pagar mensualmente, fijándose por ahora la suma de dos córdobas (C\$2.00). La cuota mensual deberá satisfacerse por trimestres adelantados, dentro de los primeros quince días del mes a que corresponda.

Art. 7--Las socias están obligadas a satisfacer mensualmente las cuotas establecidas o que en lo sucesivo establezca la Liga, así como las cuotas de las reuniones recreativas, aunque no asistan, y a observar las maneras propias de una Sociedad culta, compuesta por elementos de notoria moralidad y buenas costumbres.

Art. 8--La socia que se ausente del país, por más de tres meses, no estará obligada durante la ausencia al pago de la cuota mensual.

Art. 9--Cuando una socia desee retirarse de la Asociación, deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva.

Art. 10--Será Presidenta Honoraria del Club la esposa del señor Presidente de la República.

*De la Asamblea General*

Art. 11--La Asamblea General de socias se reunirá ordinariamente el segundo jueves del mes de enero de cada año, para elegir los miembros de la Junta Directiva que fungirá durante un año, a partir de ese mismo día. La Presidenta del Club hará la convocatoria con cinco días de anticipación, por lo menos, y habrá quorum con cualquier número de socias que asista.

Podrá también celebrarse asamblea general extraordinaria cuando sea convocada por la Directiva o cuando lo soliciten, por escrito, diez socias por lo menos. En esta reunión extraordinaria sólo se podrá conocer del objeto para que haya sido previamente convocada, y habrá quorum con las dos terceras partes del total de socias. Si no se lograre tal quorum, se convocará nuevamente, y en caso será válida la sesión con cualquier número de socias que asista.

Las citaciones se harán publicando un aviso en un diario local o en forma que pueda ser conocida de todas las socias.

Art. 12--Las resoluciones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se tomarán por mayoría absoluta de las socias presentes. Tendrá facultad la Asamblea de deliberar sobre los asuntos que puedan interesar al Club, acordará las erogaciones extraordinarias y ejercerá la más alta supervigilancia y control sobre todo aquello que concierna a los fines de su institución.

El voto de la Asamblea General será público, y en caso de empate, la Presidencia o la que haga sus veces tendrá doble voto. Para la elección de la Directiva el voto será secreto. Solo podrán votar las socias que hayan cubierto su última cuota mensual.

*De la Junta Directiva*

Art. 13--El Club estará dirigido, manejado y administrado por una Junta Directiva compuesta así: Presidenta, Vicepresidenta, Fiscal, Secretaria, Vicesecretaria, Tesorera, Vicetesorera y diez Vocales. En caso de que hubiera alguna vacante, la llenará la Directiva, en sesión conjunta de sus miembros restantes, eligiendo otra socia en reposición de la vacante. El período de duración será de un año y la elección se hará en votación secreta para cada funcionaria, por mayoría absoluta de votos.

Art. 14--La Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes, siendo necesaria la presencia de cinco de sus miembros para formar quorum y el voto de la mayoría de ellos para dictar resoluciones. Extraordinariamente se reunirá cuando la presidencia lo crea conveniente.

Art. 15--Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a)--Emitir el Reglamento Interior y velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento respectivo, e inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación;
- b)--Organizar reuniones sociales, por lo menos una vez al mes, con el fin de recaudar fondos y de distracciones al mismo tiempo, señalando la cuota individual y el lugar donde deba verificarse;
- c)--Efectuar compras, hacer las erogaciones necesarias y emitir presupuestos;
- d)--Presentar cada año a la Asamblea General una Memoria sucinta de la Administración y marcha de la Asociación. Dicho informe se acompañará de un balance de las cuentas en el período de su administración, que formará la Tesorera;
- e)--La Presidenta de la Directiva es Presidenta del Club y Jefe de la Asociación. Llevará su representación legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes y hacer uso de la firma social, con las facultades de un mandatario generalísimo; pero en caso de que se trate de tomar dinero al interés, adquirir, enajenar y gravar bienes inmue-

bles, necesitará autorización previa de la Asamblea General y que suscriba la obligación o contrato junto con la Tesorera o con otro miembro de la Directiva que ésta designe.

Art. 16--Son atribuciones además de la Presidenta:

- a)--Presidir y dirigir las sesiones y discusiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b)--Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de las mismas;
- c)--Autorizar con su firma las actas de las sesiones que presida;
- d)--Poner el «páguese» a los documentos que deban ser cubiertos en la Tesorería;
- e)--Promover las actividades y el desarrollo de la Asociación para llenar los fines de su Institución.

Art. 17--Son deberes de la Fiscal:

- a)--Ejercer activamente la inspección y supervigilancia de las actividades del Club, con facultad de corregir inmediatamente cualquier irregularidad que notare y resolver las quejas que se presenten, pero con la obligación de dar parte a la Junta Directiva en su próxima reunión;
- b)--Prestar a la Presidenta su colaboración activa en las funciones que a ésta corresponden;
- c)--Ejercer la Presidencia en ausencia de la titular y de la Vicepresidenta;
- d)--Cooperar al mejor éxito de las reuniones recreativas y al desarrollo económico del Club;
- e)--Fiscalizar los ingresos y egresos del Club y la contabilidad de sus operaciones.

Art. 18--Son deberes de la Secretaria:

- a)--Llevar y custodiar los libros de actas, autorizándolos junto con la Presidenta.
- b)--Ser órgano de comunicación y atender activamente a la correspondencia del Club;
- c)--Confeccionar un registro o lista de las socias del Club.

Art. 19--Son deberes de la Tesorera:

- a)--Guardar los fondos sociales;
- b)--Efectuar las recaudaciones, depositando los fondos en un Banco local escogido por la Directiva, y hacer las erogaciones acordadas mediante cheques librados conjuntamente con la Presidenta o la Secretaria en su defecto;
- c)--Firmar los recibos por cuotas, primas o contribuciones que deban pagar las socias, llevando los libros o talonarios necesarios;
- d)--Presentar un Estado del movimiento mensual a la Junta Directiva y un balance general para la asamblea general;
- e)--Dar aviso a la Directiva, en cada sesión ordinaria, de las socias rezagadas en sus cuotas, y requerir a las mismas para el pago de ellas.

### Disposiciones Generales

Art. 20--Siendo este Club un Establecimiento de carácter privado, con fines sociales caritativos y de beneficencia pública, está exento de pagar todo impuesto que grave a los Establecimientos similares abiertos al público.

Art. 21--La disolución de la Asociación se llevará a efecto si la acuerdan la tres cuartas partes de sus socios, quienes resolverán en la misma sesión la forma en que va a llevarse a cabo la liquidación. Sólo los bienes del Club responderán por las pérdidas de la Asociación. Los bienes sociales que existan al disolverse serán donados a una Institución de beneficencia pública.

### Disposición Transitoria

Art. 22--Las atribuciones de la Junta Directiva, electa en la primera asamblea general ordinaria, celebrada el día de hoy, se ejercerán, después de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, por la siguiente Junta Directiva:

Presidenta, doña Ida L. de Navarro; Vice-Presidenta, doña María de Dreyfus; Fiscal, doña Leopoldina de Salomon; Secretaria, doña Mercedes de Belli; Vice-Secretaria, doña Noy de Castillo; Tesorera, Melita de Heinsch; Vice-Tesorera, doña Luisa Emilia de Navas; Vocales: 1ª doña Emelina de De Bayle, 2ª doña Clementina de Bequillard, 3ª doña María W. de Kneopffler, 4ª doña Margarita de Mántica, 5ª doña María De Bayle de Lacayo, 6ª doña Julieta de Barreto, 7ª doña Amelia de Robelo, 8ª doña Lucy de Sánchez, 9ª doña Amanda de Icaza, 10ª doña Adriana de Argüello.

Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno, a fin de que surtan efectos legales desde su aprobación y publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.--Salvadora D. Somoza, Nelly May, Ida L. de Navarro, Lucy de Sánchez R.; Luisa Emilia de Navas, Casimira de Gómez, Mercedes de Belli, Nora de Aguilar, Maruca Dreyfus, Margarita de Mántica, Clemen Bequillard, Carlota de Pasos, María W. Knoepffler, Carmen Reyes, Margaret Thompson, Adriana de Argüello, Mina Sacasa, Berta Mc Donough, Juana M. Cruz, Mercedes de Gordillo, Soledad de Pasos, Dora de Sevilla S., Beatriz de Fuentes, Berta de Ibarra Rojas, María Lourdes Ulvert, Ester de Medina, Celia Palazio, Mydia de Salomon, Dorothy Ibarra R., Anita de Levy, Carlota B. de Pereira, Olga Richardson, Josefina de Lacayo M., Graciela Dreyfus, Socorro de Argüello, Magda de Gyemant, Amanda de Icaza, Melita de Heinsch, B. R. González C., Leopoldina de Salomon, Milena Picasso, Gretchen Griffith, Elena de Rigüero, Rosibel de Román, Raquel Gesundheit, M. Teresa de Ortega, Esther Reisel, María de Atha, Esperanza de Morales, María Frawley, Withelmina K. Warren, Elsa de Bunge, Octaviana de Guerrero, María Tünnerman de

Avilés, Chepita de Guevara, María D. de Lacayo, Sofía Argüello Gil, Sofía de Ramírez, Blanca Villa de Argüello Gil, Noy de Castillo, María de Solórzano Díaz, Rosalpina de Bernheim, Albertina Mc Gregor, María de Campari, Carmen de Knoepffler, A. Rayn, Otilia de Kellermann, Dora de Solórzano Díaz, Margarita de Kellermann, Olga de Cabrera, Elizabeth de Patsky, Elsa de Stadthagen, Margárita de Rodríguez Blen, Amalia S. v. de Reyes, Rosa de Retelny, Margarita Retelny, Anita N. de Argüello, Leonor Zelaya, Emelina De Bayle, Emilia de Sacasa, Berta Rivas Novoa, Esmeralda de Cardenal, Rita D'Escoto, Angel de Sengelmann, Marta de Kleyman, Carlota Haring, doctora Olga M. Haring, Leticia Siero de Franch, Nela de Reyes, Celia L. de Salomon, Ninfa de Godoy, Lilliam de Patsky, Isolina de Saballos, Anita de Martínez Sanz, Bertilda D'Arbelles, Lucrecia de Sacasa, Julieta de Barreto, Adela C. de Stadthagen, Lyla Portocarrero, Carmenza de Armijo, Amelia de Robelo, Amalia de Brockmann, Ana de Caley, Virginia Ramírez Brown, María de César, Maruca de Gómez, Titina L. de Rivas, Berta R. de Martínez, Jenny Tefel, Yolanda Lucio L., Fany de Gzuckerberg, Angelina de Salvatierra, Mercedes de Avilés, Lola de Sevilla, María Mercedes de Argüello, Matilde de Bayle, Olga de Downing, Lola de Ing, Berta de Pereira y A. de Tramonti.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 15 de Marzo de 1947.--SOMOZA.  
--El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

## SECCION JUDICIAL

### Nº 922

Ejecución J. Baulio Flores, remataránse, dos tarde, quince Abril, mejoras embargadas Manuela Centeno V. de Reyes, mejor postor, un cerramiento almbre púas, piñuelas, travicillas propias, cuatro mil árboles café, fructificando, casa habitación, ocho varas largo, seis ancho, "Los Arados", esta jurisdicción: Oriente, Pascual Zeledón; Occidente, Candelaria V. de González; Norte, Rosa Blandón; Sur, J. Baulio Torres.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local de Yalí, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Miguel G. Hernández, juez Local. 774 3 2

### Nº 923

Tres tarde veintiséis mes corriente, ejecución Guillermo Gago Ruiz contra Teodoro Gago García, base doscientos córdobas, remataránse en este Juzgado pedios ubicados valle Buenavista del Norte, esta jurisdicción: a) —Urbano, treintitrés varas Oriente a Poniente, por cincuenta varas Norte a Sur, conteniendo casa tablas. Limitado: Oriente, Darío Silva; Poniente, Octaviano Arias; Norte, calle pública; Sur, río. b) —Rústico con zacate, tule y rastros, río adentro. Limitado: Oriente, Octaviano Gutiérrez y otros; Poniente, Isidro Bermúdez y otros; Norte, Francisca Ruiz y otros; Sur, Crescencio Gutiérrez y otros, camino enmedio. c) —Rústico tres manzanas rastros. Limitado: Oriente,

Camilo Bermúdez y otros; Poniente, Mercedes Mojica; Norte, Mercedes Mojica; Sur, Gregorio Acuña. Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, nueve Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Alejandro A. Barrera.—C. A. Zapata, Srio. 773 3 2

### Nº 929

Tres tarde, veintinueve los corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica sita Los Robles, esta jurisdicción, como media manzana extensión, conteniendo casa habitación, parada sobre horcones, cubierta teja barro, paredes barro, siete varas largo por cuatro varas ancho. Lindante: Oriente, propiedad de Tránsito Novoa; Occidente, propiedad de Frederman Pastora, camino enmedio; Norte, camino real; Sur, propiedad de Frederman Pastora, camino enmedio.

Valorada ciento setenta córdobas.

Ejecución José Antonio López, contra Sabina Chavarria.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srio. 768 3 2

### Nº 930

Dos tarde, diez y seis Mayo próximo, remataráse mejor postor propiedad rústica, sitúan Potrero Ol'anca, esta jurisdicción, contiene tres casas una pajiza y dos de tejas, extensión superficial, como treinta manzanas, cercada, contiene árboles frutales, siguientes linderos: Oriente, predio Rosendo y Vicente Orozco; Occidente, Epifanio Martínez; Norte, predio Gervacio González, camino en medio y Sur, arrecifes del sitio Las Cidras, ejecución doscientos córdobas, por Lorenzo Arroyo S., contra Victoria, Evangelista y Rita Molina.

Juzgado Local Civil. La Trinidad, once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas —Vicente—Vale.—Candelario Cardoza.—Miguel Benavides Arce, Secretario. 767 3 2

### Nº 927

Once mañana veintidós de Abril en curso, venderáse a martillo, pública subasta, revó ver marca Coli, especial, número quinientos treinta y siete mil setecientos tres.

Subástase en juicio prendario de Simodocia Gallo contra Luisa Aburto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Selva, Srio. 752 3 2

### Nº 953

Miércoles veintitrés Abril corriente a las cuatro de la tarde, local de este Juzgado, subastaráse finca rústica de cien hectáreas de extensión, situada comarca Sánchez, en jurisdicción villa Tola, Departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de José Pérez; Poniente, con el de María Gil; Norte, el de Dámaso Espinosa y Sur, el de Leoncio Mena; con los semovientes que siguen: cuatro vacas paridas con crías de tres hembras y un macho, quince vacas horras, once vaquillas, cuatro toros y dos toretes.

Base para el remate: cinco mil córdobas.

Será adjudicada al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Juan Segura Obando

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 2º de lo Civil del Distrito, por la ley.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 793 3 1

### Nº 954

Jueves veinticuatro Abril corriente a las cuatro de la tarde, local de este Juzgado, subastaráse finca

rústica situada en jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, como de ocho manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Benito Cárdenas; Poniente, el de Terencio Mendieta Parrales; Norte, los de José María Mendieta Parrales y sucesión de Alejo Mendieta, quebrada en medio y Sur, predio que fué de Salvador Mendieta, después de Francisco Baltodano, camino en medio.

Base para el remate seiscientos veintiún córdobas y ochenta y tres centavos de córdobas.

Será adjudicado al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Damián Rodríguez.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 2o de lo Civil del Distrito, por la ley.—Guillermo Bermúdez S., Srío.

792 3 1

## Nº 955

Lunes veintiuno de los corrientes, remataráse mejor postor por venta al martillo los siguientes muebles: una máquina trilladora arroz número uno, marca "Lingerwood"; un automóvil Chevrolet, año cuarenta, en mal estado e incompleto; un camión mal estado Ford, incompleto; un motor aceite Diessel, desarmado, doce caballos de fuerza, marca "Deutz".

Por ejecución Prenda Industrial de César Aviñés García contra Rodolfo Gutiérrez Laguna o Romero, por cuatro mil ochocientos cincuenta y seis córdobas y noventa y dos centavos, más costas presente ejecución.

Local Juzgado.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del diez y seis Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.

791 3 1

## Nº 956

Doce meridianas, veintiséis corriente mes, subastaráse mejor postor, por ejecución doctor Federico López Rivera contra Miguel Villagra Cruz, lote terreno mitad indivisa de treinta manzanas, situado Yagualica, esta jurisdicción, conteniendo: diez manzanas por ero zacate guineas, ocho en rastrojales, hay una pequeña división con treinta matas guineas cosecheros, casa habitación ocho varas largo seis ancho, con dos corredores, embarrada, parada sobre horcones, cubierta tejas barro, un corredor enrejado maderas rollizas. Lindante: Oriente y Norte, Isaias Villagra; Occidente, Leoncio Castillo; Sur, Andrea Castro.

Base remate: setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Abril, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srío.

790 3 1

## Nº 957

Diez mañana veintinueve mes corriente, ejecución Ramón Ernesto González contra Máximo González González, base seis mil córdobas, remataráse en este Juzgado finca rústica cinco manzanas, esta jurisdicción, conteniendo rastrojos, casa tablas techo zinc, cocina forro tablas techo tejas barro, pila grande con dos piletas anexas. Limitado: Oriente, José Mercedes Sándigo; Poniente, Manuel Flores; Norte, carretera al mar; Sur, Heliodoro Gutiérrez.

Oíránse postores.

Juzgado Distrito. Diriamba, once Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Fernando P. Silva.—C. A. Zapate, Srío.

789 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 491

Nicolasa Membreño solicita título supletorio, huerta una manzana, comarca El Tololar, esta jurisdicción.

Lindante: Oriente, Dámaso Flores; Poniente, Claudina Osorio; Norte, línea férrea y Abelino Acosta; Sur, mediando camino, Mariano García.

Quien crea derecho opóngase legalmente.

Juzgado lo Local Civil. León, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—S. Mayorga, Srío.

415 3 3

## Nº 492

Manuel García Vanegas solicita título supletorio, huerta, cuatro manzanas y media de extensión, comarca Abangasca, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Nicomedes Triujillo Millón; Poniente, Rodolfo García Fonseca y Pedro Rojas Vanegas; Norte, Alejandra López y Domingo Morales, con este último mediando camino; Sur, Pedro Rojas Vanegas.

Quien crea derecho opóngase legalmente.

Juzgado lo Local Civil. León, diecinueve de Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—S. Mayorga, Srío.

414 3 3

## Nº 497

Juana Alvarado de Blandón solicita este Juzgado título supletorio casa y solar correspondiente, situado barrio El Bijo, esta ciudad, hacia el Sur. Solar mide trece varas frente por veintinueve fondo. Casa mide doce varas cañón por seis ancho, techo tejas barro, horcones embasados, paredes henchidas piedra, madera labrada, ladrillo artificial, con corredor interior igual construcción y longitud, por tres y media ancho y mediaguas adyacente de nueve varas largo por tres y media ancho, igual construcción y piso natural. Todo comprendido estos linderos: Oriente, solar Silvestre Blandón; Poniente, solares Monterreyes y Alberto Tablada, mediando calle del Cementerio; Norte, predio Salvador Almanza; Sur, predio Gregorio Cerda.

Valorado inmueble diez mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—P. J. Barquero h., Srío.

412 3 3

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 598

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

## DRINALFA

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y particularmente preparaciones simpatomiméticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

534 3 3

## Nº 595

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y comercio:

## ALBATUM

para: Ungüento para uso en inflamaciones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

531 3 3

## DENUNCIO DE MINA

Nº 551

Señor Juez Primero de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de Managua:

Yo, María Encarnación Bissett de Parodi, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, respetuosamente comparezco exponiendo:

En terrenos de la hacienda "San Jorge", en el cerro La Minita, jurisdicción de Las Lajas, Departamento de Managua, en cerro virgen, he descubierto una mina que produce oro, y a fin de garantizar mis derechos de descubridor, respetuosamente le pido que se me adjudique una mina que denuncio y contará de tres pertenencias. La mina llevará por nombre "El Pedernal" y tendrá los siguientes linderos generales: Norte, hacienda "San Isidro"; Sur, quebrada El Hormiguero; Oriente, caserío El Pulpito, río La Trinidad en medio y Occidente, quebrada El Hormiguero.

Las tres pertenencias de que constará la mina "El Pedernal" estarán localizadas una a continuación de la otra, partiendo de Sur a Norte, así:

Pertenencia "Lázaro", de cinco hectáreas de cabida, con los siguientes linderos: Oriente, caserío El Pulpito, río La Trinidad en medio; Poniente, quebrada El Hormiguero; Norte, pertenencia "Gerónimo" que se describirá adelante y Sur, quebrada El Hormiguero.

Pertenencia "Gerónimo", con cabida de cinco hectáreas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, caserío El Pulpito, río La Trinidad en medio; Poniente, quebrada El Hormiguero; Norte, pertenencia "Aldo", que se describirá adelante y Sur, pertenencia "Lázaro" que se acaba de describir.

Pertenencia "Aldo", con cabida de cinco hectáreas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, caserío El Pulpito, río La Trinidad en medio; Poniente, quebrada El Hormiguero; Norte, hacienda "San Isidro" y Sur, pertenencia "Gerónimo" que se acaba de describir.

Cada una de las pertenencias descritas será de forma rectangular y tendrá quinientos metros de largo por cien metros de ancho, divididos estos por mitades, a uno y otro lado de la línea longitudinal media. La dirección de la veta es S. E. a N. O., más o menos y su ancho más o menos de treinta pies.

Presento las muestras legales.

Le pido ordene el Registro de este denuncia; que lo mande a publicar en "La Gaceta", Diario Oficial y a su debido tiempo me extienda el título correspondiente.

Oigo notificaciones en mi casa de habitación en esta ciudad.

Managua, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—María Encarnación Basset de Parodi.

Para su presentación: F. E. Quandique, Abogado.

Presentado por el Dr. F. E. Quandique, junto con la muestra, a las diez de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil. Managua, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las once y cuarto de la mañana. Téngase por presentado el anterior denuncia minero, cóstese la muestra entregada a este Juzgado; procédase al Registro del anterior denuncia en el Libro de Descubrimientos que lleva este Juzgado y publíquese el anterior escrito y el presente proveído en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término y en la forma legal.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Secretario. 475 3 3

## CONCESION MADERERA

No 576

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: Soy apoderado

de los señores Dyal-Scott Limitada, según poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva y en tal carácter expongo: De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se extienda título del siguiente lote para cortar maderas, así: Un lote de terreno de dos mil hectáreas de extensión, situado en el Distrito de Prinzapolka, limitado con terreno nacional por todos sus rumbos y localizado de la confluencia del caño Ujivine, afluente del río Uly siguiendo aguas abajo hasta la desembocadura del río Wany, siguiendo aguas arriba hasta la confluencia del caño Romero con este último, dentro de dicha demarcación quedan los caños Waspook, Waspookito y Castriño; tanto el río Uly como el de Wany, quedan frente a la población de Wany. El terreno es nacional y el contrato que ampara este denuncia consta en el Decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940 y entró en vigor el 10 de Julio de 1940, publicado en "La Gaceta", Oficial, Nº 139 correspondiente al 19 de Julio de 1940, y por tanto es ley de la República, pido se mande publicar la solicitud en "La Gaceta", Oficial y en un periódico autorizado de esta ciudad, por el término de ley. Señalo para oír notificaciones mi oficina en la avenida Reyes de esta ciudad. Bluefields, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Telémaco López. Presentado por el doctor Telémaco López a las diez de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—L. Bermúdez B., Srío. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Bluefields, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana. Por presentado en anteriores denuncias por el doctor Telémaco López como apoderado de la Dyal-Scott Limitada, tómese razón del poder y devuélvase Publíquese en "La Gaceta", Oficial y en el periódico "La Información", que se edita en esta ciudad, por el término de ley.—R. Martínez Lacayo.—L. Bermúdez B., Srío. En la ciudad de Bluefields a las once y media de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Notifiqué el auto anterior al Dr. Telémaco López y entendido excusó firmar.—L. Bermúdez B., Srío. El que se crea con derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de ley. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya. Bluefields, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Martínez L., Mayor G. N., Jefe Político.—L. Bermúdez B., Srío.—Sello. 494 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 891

Gregorio Malrena Sáenz, mayor de edad; casado, agricultor y de este domicilio, solicita donación gratuita de cien hectáreas de terreno nacional, cultivadas con cincuenta manzanas de potrero, dos mil palos de cacao, dos manzanas de caña de azúcar, tres casas de tambo para habitación, bodega y trabajadores; situado en la comarca de Yale de esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente, Joaquín Lanzas Martínez y Roberto Malrena; Occidente, predio de Flora Richardson; Norte, la misma Richardson y Joaquín Lanzas Martínez; y Sur, de Roberto Malrena.

Solicito de acuerdo Art. 7 de la ley de 30 de Octubre de 1946.

Quien se considere con derecho preséntese en tiempo legal que será oído.

Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda del Departamento.—Matagalpa diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srlo. 746 3

Nº 867

Roberto Malrena Vilchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, denuncia cincuenta manzanas de terreno nacional, situado en la cañada de Yale de esta jurisdicción, en su condición de nicaragüense y cabeza de familia. Tiene estos linderos: Oriente, sucesión Modesta Malrena, río Tuma en medio, y posesión de Joaquín Lanzas, río La Zopilota, en medio; Occidente, Raymond Hawkins, río Tuma en medio, y Gregorio Malrena; Norte, el mismo Gregorio Malrena; y Sur, sucesores Modesta Malrena, río Tuma en medio.

Quien se considere con derecho opongase dentro del término legal.

Jefatura Política.—Matagalpa, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srlo. 747 3

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 665

María Cornella Calero solicita declaración herederos su madre Amalia Calero, bienes, derechos y acciones dejados su fallecimiento.

Finca rústica esta jurisdicción como una manzana capacidad, cultivada chagüite y árboles frutales. Lindando: Oriente y Poniente, Pedro Sevilla; Norte, Valeriano Canda; Sur, Pedro Aguirre.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masatepe, once Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—R. Martínez L., Srlo. 578

Nº 677

Pedro Silva pide declararlo heredero unión Olaya Desideria, Casimira Silva; Martín, Indalecio, Demetrio, Natividad Silva, hijos de Martín Silva; Presentación, Policarpa, Remigia, Félix, Marta, Julio Silva, hijos de Saturnina Silva; Jacinta, Benedicto, Emigda, Teodoro, Apolonia, Ricarda Mangas, hijos de Marcelina Silva—de su madre Sabas García Laguna. Dejó quinta parte de cuatro caballerías un cuarto medida antigua sitio Jicaral, Santana, San Juan de Dios, limitados: Oriente, Concepción Carrizal; Poniente, Valle San Antonio.

Interesado Opongase.

Juzgado Civil Distrito—León doce marzo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srlo. 594

#### DEPOSITOS DE ANIMALES

Nº 898

Depositóse en José Cabrera yegua colorada con estos fierros:

97 LO

Quien pretenda derecho preséntese.

Alcaldía Municipal, La Libertad, Marzo once mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Castrillo M.—José Miguel Acevedo Romero, Srlo. 800

Nº 926

Un caballo colorado, grande, trotón, herrado C P-U T enlazadas y P h, de dueño desconocido, díase en depósito a Cástulo Gutiérrez.

Quien se crea con derecho reclame esta oficina término legal.

Juzgado de Policía, Nindirí, diez Abril mil novecientos cuarentisiete.—Apolonio Martínez—Jorge González, Srlo. 770

#### HALLAZGO DE ANIMAL

Nº 794

Nicasio Montiel, presenta hallazgo mula mora, regular tamaño, mora azuleja, herrada, marcada estos fierros:

h j

Pónese conocimiento público fines ley. Dueño desconocido.

Camoapa, siete Marzo mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T., Srlo. 801

#### LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-  
Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

|                  |        |               |         |
|------------------|--------|---------------|---------|
| Número del día   | ¢ 0.15 | Por trimestre | ¢ 6.00  |
| Número retrasado | ¢ 0.15 | Por semestre  | ¢ 11.00 |
| Por mes          | 2.00   | Por año       | 20.00   |

Para el Exterior:

|              |           |                                                 |
|--------------|-----------|-------------------------------------------------|
| Por semestre | US\$ 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano. |
| Por año      | 5.00      |                                                 |

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.